



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-92540300-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Administración Financiera y Control del Sector Público, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-22283369-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 540.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Administración Financiera y Control del Sector Público, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Reforzar los aspectos metodológicos y de presentación de los trabajos finales.

II. Asegurar que el responsable de la actividad curricular “El sistema de Control en la Provincia de Buenos Aires” posea suficientes antecedentes para estar a cargo de esa asignatura.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Consignar en la normativa el plazo para la entrega del trabajo final integrador.

- Incorporar contenidos metodológicos específicos en el programa del Seminario para la elaboración del Proyecto de Investigación y el Trabajo Integrador Final.

- Fortalecer las políticas destinadas a incrementar el número de graduados.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.